

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

---

RESOLUCION N°	
381	/22

Montevideo, 12 de julio de 2022.

**VISTO:** el procedimiento de contratación que tiene por objeto arrendar un local ubicado en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), para la instalación de una sede provisoria de la Universidad Tecnológica (UTEC), para carrera de la Licenciatura en Jazz y Música Creativa.

**RESULTANDO:** I) que surge de los antecedentes administrativos que obran en el expediente, la necesidad de contar con un lugar alternativo para que se dicten clases de esta licenciatura, mientras se realice la obra de ampliación de lá Sede de Mercedes, donde se instalará definitivamente la carrera;

II) que, a tales efectos, UTEC realizó un relevamiento de locales adecuados disponibles para dicho destino en esta ciudad, los cuales fueron visitados por el Director del ITR Centro Sur y el Coordinador de la carrera en cuestión;

III) que en memo con fecha 27 de junio del presente, el Director del ITR SO comunicó que del relevamiento realizado se encontraron 3 opciones de inmuebles que cumplieron con los requisitos mínimos para el dictado de los cursos, solicitados por parte de la coordinación de la Carrera;

IV) que luego de realizadas las visitas, se concluyó por la parte técnica de UTEC que el inmueble empadronado con el Número 6424 (seis mil cuatrocientos veinticuatro) con frente a la calle Paysandú Nro. 849, resulta ser la única locación que se adecua a las necesidades de UTEC, por ser una opción que

dista 80 metros de la Sede donde se desarrolla la carrera actualmente, contando con espacios que posibilitan el desarrollo con normalidad de las clases de forma inmediata;

V) que asimismo esta opción fue analizada por la Dirección de Gestión y Operaciones de UTEC, en memo con fecha 30 de junio, el cual se concluye se trata de la única alternativa que cumple con los requerimientos funcionales, de infraestructura y disponibilidad inmediata para realizar el movimiento de equipamiento y el desarrollo adecuado de las actividades académicas de la Licenciatura;

VI) que dicho informe se destaca que el valor mensual del alquiler propuesto se encuentra por debajo de los precios de referencia de alquileres similares en Mercedes, cumpliendo así con las exigencias requeridas por el art. 40 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** I) que se propone la contratación del arrendamiento del local referido mediante un procedimiento de contratación directa por excepción, al amparo de dos causales previstas en el art. 33 lit. D) del TOCAF, indistintamente: (i) la establecida en su núm. 3° (por tratarse de arrendamiento de un bien poseído por personas que tienen exclusividad para darlo en arrendamiento, no existiendo otros técnicamente adecuados para UTEC); y (ii) la establecida en su núm. 10 (por no ser posible la licitación en el caso).

II) que, al respecto, recayó informe jurídico de fecha 1 de julio de 2022, que considera que la adquisición pretendida encuadra dentro de ambas causales de contratación directa por excepción en la medida de que luego del relevamiento y visita de los locales disponibles por parte de los técnicos, se concluyó que el único que resulta técnicamente adecuado para instalarse

inmediatamente es el local cuyo arrendamiento se propone, por lo cual se considera aplicable la causal de excepción antedicha, dada la exclusividad de sus propietarios para darlo en arrendamiento;

III) que, se destaca que se encuentran cumplidas en el expediente las exigencias requeridas por el art. 40 del TOCAF, conforme lo informado tanto por el Director del ITR SO como por el Director de Gestión y Operaciones, que acreditan que el valor del arrendamiento a pagar resulta acorde a los valores de Mercado e incluso se encuentra por debajo de los precios de referencia;

IV) que procede atender a las recomendaciones recogidas en los citados informes y, en su mérito, proceder a la firma del borrador del contrato proyectado;

V) que se ha expedido el correspondiente informe de disponibilidad del crédito;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 33 del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y demás normas concordantes aplicables;

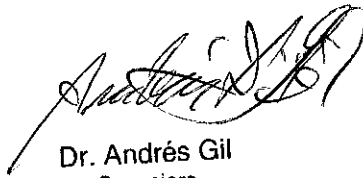
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1°. Aprobar -ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas- el procedimiento de contratación directa por excepción, al amparo de las causales previstas en el numeral 3 y 10 del art. 33 lit. D) del TOCAF, con el objeto de

arrendar el local ubicado en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), para la instalación de una sede provisoria de la Universidad Tecnológica (UTEC), para carrera de la Licenciatura en Jazz y Música Creativa, en los términos proyectados.

2°. Autorizar con los fines indicados, la erogación total de **\$ 550.000 (pesos uruguayos quinientos cincuenta mil)**, la cual se atenderá con cargo al Inciso 31: "Universidad Tecnológica", Unidad Ejecutora 001: "Consejo Directivo Central", Programa 353, Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3°. Proceder a la firma del contrato en los términos proyectados.



Dr. Andrés Gil  
Consejero  
Universidad Tecnológica



Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica